

## VISTO:

La necesidad establecer el período en el que se otorgará la licencia anual ordinaria al personal docente y no docente, y de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Universidad Provincial de Córdoba durante el transcurso del próximo mes de enero de dos mil quince;

## Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante todo el mes de enero, se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en las distintas áreas de la Universidad Provincial de Córdoba, esto es, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de la comunidad educativa.

Que un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales de la Universidad Provincial de Córdoba con miras a la racionalización del gasto, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de esta casa de altos estudios, desde el próximo 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de enero de 2015, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo, las autoridades de la Universidad deberán confeccionar un Plan de Contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.



Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial. Asimismo, según el artículo 14 de la misma Ley, corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, y en uso de sus atribuciones;

## LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE;

Artículo 1º: DISPÓNESE receso administrativo durante el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2015 y el día 31 de Enero de 2015, en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 2º: OTÓRGUESE la licencia anual ordinaria al personal docente y no docente de la Universidad Provincial de Córdoba, conforme las normas que regulan su relación laboral, a partir del día 01 de Enero de 2015.

Artículo 3°: EXCLÚYASE de lo dispuesto en el artículo anterior, al personal que resulte conveniente afectar a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas necesarias, conforme al requerimiento que efectúen los titulares de las áreas respectivas con antelación al comienzo del receso, debiendo dar conocimiento de la Dirección General de RRHH de la Universidad Provincial de Córdoba.



Artículo 4º: DISPÓNESE que las licencias del personal no docente cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el mes de enero, será otorgada por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

Artículo 5°: DISPÓNESE que las licencias del personal docente cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días existentes en el mes de enero, dicha licencia deberá ser usufructuada en los primeros quince días del mes de febrero del año 2015.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que la Coordinación Académica de Institutos Superiores deberá convocar a los diferentes Directores para elaborar un Plan de Contingencias, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que surja necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de en las distintas sedes de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 7°: FACÚLTASE al Señor Secretario Administrativo y Técnico de la Universidad Provincial de Córdoba a ampliar los alcances de la presente Resolución, y/o dictar normas de ejecución, interpretación o excepción que resulten necesarias para su aplicación.

Artículo 8°: PROTOCOLICESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 0179



Da. ISABEL BOHÓRQUEZ Rectora Normalizadora Universidad Provincial de Córdoba

